



Entre los suscritos EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 de Pradera (Valle), designado según Resolución Nº 091 del 20 de noviembre de 2015, emanada por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, Institución Superior del Orden Estatal con Nit Nº 890,399,010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, que en adelante y para todos los efectos se denominará UNIVALLE, y PEDRO LEON REYES GASPAR, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.111.356 de Neiva, quien en calidad de Rector, cargo para el que fue designado según Resolución No. 017 del 19 de septiembre de 2014, proferida por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, quien actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, institución pública de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Ley 13 de 20 de enero de 1976 expedida por el Congreso de la República, al tenor de la certificación ICFES que forma parte de este acto, y que para efectos de este convenio se denominará LA USCO, hemos acordado suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Académica, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1). Que mediante Convenio Marco General de Cooperación Interinstitucional, firmado el 14 de marzo de 2011, los rectores de la Universidad del Valle v la Universidad Surcolombiana acordaron aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común en las áreas de docencia, investigación, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes. 2). Que LA UNIVALLE ofrece desde el año 1979 el programa de Estadística, programa reconocido a nivel de América Latina como uno de los mejores programas de pregrado; 3) Que la Ley 30 de 1992, indica que las Instituciones de Educación Superior pueden celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos; 4) Que el Articulo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de sus recursos; 4) Que el Articulo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de sus recursos; 4) Que el Articulo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de sus recursos; 4) Que el Articulo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de de la Constitución Política y el artículo 28 de l 1992, que consagran la autonomía universitaria, otorgan facultades a las universidades para organizar y desarrollar sus Programas Académicos, 5) Que existe la necesidad y el propósito de LA USCO de implementar en el área de convergencia, el Programa de Educación Superior no Formal — Diplomado en Métodos Estadísticos para la Salud. 6) Que la UNIVALLE dentro de su portafolio académico ofrece dicho programa de Diplomado, 7) Que el traslado de la experiencia y el aprovechamiento de los recursos docentes y académicos de LA UNIVALLE, se orientarán al fortalecimiento institucional de LA USCO en las .áreas mencionadas.'Lo anterior en cumplimiento de los principios y políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.

#





En consecuencia las partes celebran el presente convenio; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: La UNIVALLE y la USCO acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Académica para establecer los términos y condiciones que permitan a UNIVALLE ofrecer en Neiva el DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTIÇOS PARA LA SALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Se señalan como objetivos específicos del presente Convenio los siguientes: 1) Implementación del DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD, con duración de 120 horas el cual estará coordinado conjuntamente entre la Escuela de Estadística de UNIVALLE y la Facultad de Salud de la USCO, para ser ofrecido al público en General. 2) Contribuir al desarrollo de la sociedad y el país a través de la formación y capacitación de profesionales de las diversas áreas en especial de la salud, con miras a lograr una mejor efectividad de la salud pública de la región surcolombiana. 3) Contribuir al desarrollo del conocimiento y prácticas sociales y de la salud acordes con la realidad, regional y surcolombiana. 4) Implementación y ejecución de los módulos correspondientes al diplomado, para ser ofrecido en la USCO, en la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, mediante el correspondiente traslado de la experiencia académica y docente adquirida por UNIVALLE. 5) Todo estudiante que complete los módulos correspondientes y si cumplen con todos los requisitos exigidos por la UNIVALLE obtendrán la certificación del diplomado cursado.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su iniciación. El comité del convenio establecerá la periodicidad del diplomado. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo y de conformidad con el desarrollo y logros obtenidos en la ejecución del mismo, podrán renovar o enmendar el presente convenio, para cuyo efecto deberá comunicar por escrito dicha intensión con una antelación mínima de 6 meses antes de su vencimiento. De otra parte, la UNIVALLE y LA USCO se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa de diplomado, mientras haya estudiantes inscritos y cursando en éste.

CLÁUSULA CUARTA.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA: la dirección, administración y evaluación del presente convenio estará a cargo de un Comité Coordinador del diplomado conformado por la Directora de la Escuela de Estadística de LA UNIVALLE y por el Decano de la Facultad de Salud de LA USCO, y los decanos de las facultades respectivas o sus delegados debidamente acreditados.

CLÁUSULA QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ- COORDINADOR: Son funciones del Comité

W





Coordinador. a) Coordinar la Implementación y desarrollo del diplomado; /b) Coordinar el diseño, Implementación y desarrollo de las actividades de extensión universitaria que se originen por razón de este convenio. /c) Evaluar el desempeño académico del diplomado y actualización del Convenio, así como del trabajo que desarrollen los docentes y estudiantes. /d) Organizar el calendario de inscripciones, horario, tiempo, duración (120 horas), lugar, fecha de inicio y finalización del diplomado. /e) Definir intensidad, contenidos, estrategias de evaluación, y demás actividades que se propongan para el desarrollo del diplomado. /f) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y transferir al finalizar cada período académico, las sumas correspondientes a cada institución en razón al valor de las inscripciones del diplomado. /g) Las demás que sean indispensables para garantizar el cabal funcionamiento del programa de DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD. /h) Aprobar mediante resolución expedida por el Consejo de Facultad de UNIVALLE, el desarrollo del diplomado.

CLÁUSULA SEXTA.- PROGRAMA: Para su implementación y ejecución se tomará como punto de referencia, la experiencia académica, administrativa y financiera de la UNIVALLE, en sus programas de educación continua.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS: LA UNIVALLE, en cumplimiento de los principios y políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, como institución que traslada la experiencia, otorgará los respectivos certificados a los participantes que se sometan al cumplimiento y lleno de los requisitos, upa vez culminen y aprueben satisfactoriamente el Diplomado en Métodos Estadísticos para la Salud.⁴

CLÁUSULA OCTAVA.- ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN: El Programa de DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD se desarrollará en la modalidad presencial. El número de participantes en el Programa será de máximo 25. En la programación presupuestal se especificarán las horas cátedra, el transporte aéreo, el subsidio de transporte, el alojamiento y la alimentación de los docentes, materiales, gastos generales y personal de apoyo. El Programa del DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD, se desarrollará bajo criterios de autofinanciamiento de sus costos operativos en calidad de proyecto remunerado. La formación será impartida por la UNIVALLE por intermedio de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ingeniería, a través de sus docentes, o con docentes de otras instituciones de reconocimiento académico similar. El programa de diplomado comprenderá los módulos acordados por el Comité del programa en UNIVALLE, los cuales se desarrollarán de acuerdo a las fechas establecidas para cada módulo del diplomado. Sólo serán certificados los estudiantes que cumplan con una asistencia mayor al 85% de las sesiones y con los trabajos prácticos que se asignen.

#





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DEL

"DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD"

CLÁUSULA NOVENA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL DIPLOMADO: Los requisitos para participar en el Programa del DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADISTICOS PARA LA SALUD serán: Poseer título profesional o de tecnólogo en el área salud y haber cancelado oportunamente el valor del diplomado <

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) De la USCO: 1.1) Aportar los recursos humanos, físicos y técnicos, que requiere este Convenio para su desarrollo y que se realice en las dependencias que para tal efecto destine. 1.2) Apoyar, difundir y promocionar el Programa que se ofrece en razón de este Convenio. 1.3) Colaborar con la implementación y ejecución de las diferentes actividades del Programa. 1.4) Coordinar todo lo referente al traslado de la experiencia del Programa por parte de LA UNIVALLE: 1.5) Ofertar y divulgar el curso. 1.6) Realizar el proceso de selección e inscripción de los estudiantes. 1.7) Coordinar la logística del diplomado. (1.8) Gastos de papelería, material divulgativo. Promoción, refrigerios (si los hubiere) y gastos logísticos. 1.9) Generar y entregar el listado de asistencia con la cédula de los participantes. (2). De la UNIVALLE: 2.1) Trasladar a LA USCO la experiencia adquirida en el Programa, bajo la modalidad académica convenida. 2.2) Aportar los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del objeto de este Convenio. 2.3) Diseñar, implementar y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con el Programa, 2.4) Asesorar a LA USCO en la elaboración del diseño curricular para la creación del Diplomado de acuerdo a sus propias necesidades. 2.5) Las demás que surian del presente Convenio. previo acuerdo entre las partes. 2.6) Suministrar el material de estudio a los participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS: El programa del diplomado contará con tres (3) fuentes de recursos: a) Recursos propios, constituidos por los ingresos originados por concepto de inscripciones. b) Aportes de LA USCO, constituidos por los recursos físicos, técnicos y humanos. c) Aportes de la UNIVALLE, constituidos por recursos humanos, bibliográficos y de gestión. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la inscripción se establece en tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Esto le otorga al participante estudiante el derecho a asistir a las clases presenciales, al material de estudio y papelería, y a la certificación final siempre que cumpla con los requisitos exigidos para tal fin detallados en la Cláusula Novena. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estos recursos ingresarán a una cuenta de la USCO y se destinarán a cubrir todos los gastos generados en el desarrollo del programa y demás eventos que se derivan del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la hora cátedra de los profesores se establece de acuerdo a la reglamentación vigente en LA UNIVALLE. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos de honorarios, pasajes, hoteles, materiales, y demás gastos los hará LA USCO con cargo a la cuenta establecida en su nombre en el parágrafo anterior. Los dineros correspondientes al pago de honorarios a docentes serán trasladados a la UNIVALLE. PARÁGRAFO QUINTO: Una vez terminado el diplomado, el Comité del convenio,

4





realizará la liquidación pertinente con base en el presupuesto, y en el total de ingresos y egresos generados por el DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADISTICOS PARA LA SALUD, consignados en la UNIVALLE; y los excedentes serán repartidos así: 50% para la UNIVALLE y 50% para LA USCO. PÁRAGRAFO SEXTO: Las das instituciones podrán efectuar cuando así lo consideren conveniente, controles para comprobar la correcta Inversión de los dineros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS: Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que éste será autofinanciado, PARÁGRAFO PRIMERO: Del presupuesto de ingresos y gastos, el Coordinador del diplomado de la UNIVALLE conjuntamente con el Coordinador de LA USCO, elaborarán el presupuesto para cada diplomado, en el que se determinará el monto de los recursos, eventos y actividades a realizar y sus fuentes de financiamiento, etc. Este presupuesto será aprobado por el Comité Coordinador del Convenio y levantará un acta en donde consten los beneficios económicos; asimismo se determine la favorabilidad para la apertura de un nuevo diplomado, informando oportunamente a las diferentes instancias de las dos instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- BECAS: LA USCO tendrá derecho a DOS (2) medias becas en el Diplomado que serán otorgadas a empleados o profesores seleccionados por la Universidad a juicio de la misma, en los dos (2) primeros Diplomados que se ofrezcan, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la USCO y en la Facultad de Salud de la USCO."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) De manera unilateral, cuando uno de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional de la otra o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la continuación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.- De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción del acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. /

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL. Este convenio por su naturaleza no genera relación laboral o contractual alguna entre la USCO y UNIVALLE y las personas que esta designe para la ejecución que corresponda en el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y







obligaciones que-se deriven de este convenio, sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS. El presente Convenio no origina obligaciones para las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución, será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquier otro de similar naturaleza, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REVISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento, dentro del marco institucional y legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos Legales, las partes fijan como domicilio del presente convenio, la ciudad de Neiva-Huila.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma en Neiva (Huila) y Cali (Valle del Cauca), en dos ejemplares del mismo tenor.

1 9 MAR. 2016

POR LA UNIVALLE

FDGAR VARELA BARRIOS

Rector \

Universidad del Valle

QFIGNIÁ JURIDICA REVISADO

Vo. Bo. NESTOR HUGO MILLAN Asesor Jurídico

Univalle

POR LA USCO

PEDRO LEON REYES GASPAR

Rector

Universidad Surcolombiana

Vo. Bo. HÉCTOR REPIZO RAMIREZ

Jefe Oficina Jurídica

USCO



ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Dia	Mes	Año
14	3	2016

Nombre Solic	itante		100	Prog	rama Académico o Dependencia
MERCEDES A	NDRADE BEJARANC)		ESC	JELA DE ESTADÍSTICA
Objetivo					
La UNIVALLE los términos y PARA LA SALL	condiciones que perm	celebrar el preser nitan a UNIVALLE	te Conveni ofrecer en	o Especí Neiva e	fico de Cooperación Académica para establecer I DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS
Alcance					
Surcolombiana	I DIPLOMADO EN MI , con duración de 120 Facultad de Salud de) horas el cual es	tará coordi	nado cor	SALUD, en las Instalaciones de la Universidad njuntamente entre la Escuela de Estadística de lico en general.
Justificación					
Universidad de temas de inten universitaria qu	l Valle y la Universida	d Surcolombiana as de docencia, i o interés para las	acordaron investigació	aunar e	do el 13 de julio de 2011 los rectores de la sfuerzos para adelantar acciones conjuntas en nsión y en todas las demás formas de acción
Realizar proyec profesionales de	ción social en la regió : la región.	n de Suroccident	e Colombiai	no a trav	és de la extensión de los Métodos Estadísticos
Coordination o	Responsable de la E	jecución del Co	nvenio e C	Contrato	
MERCEDES AN	IDRADE BEJARANO				
nstitución (con	da que realizora el Convenio o	Contrato)	į N	ombre l	Representante Legal
Jniversidad Sc	ircolombiana de Nei	va, Colombia	P	edro Le	ón Reyes Gaspar
riformación:	No. Teléfono	No. Fax			Correo Electrónico
le Contacto	8755900	8753686			rectoria@usco.edu.co
Duración de	convenio o contrato. Tres (3) año	os	Valor del co	nvenio o contrato:	46.250.000
N° de Resc aprueba la eje	olución del Consejo de F cución del convenio o co	acultad o Instituto, ontrato (en caso de	por la cual se que aplique)	9	
		Tipo	de Conveni	o o Cont	ato
	Co	onvenio Marco Especifi	oo 🖾		Contrato 😂
odos los Conver orresponda.	ios Marco, debun tener			rrector A	cadérnico y Vicerrector de Investigaciones, según



ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Universidad del Valle						
Clasificación del Internacional	Nacional	Departamental	Municipal 📋	Entidad:	Pública Privada	
Convertio o Contrato	Tipo de Con	venio Especifico c	Contrato			
Academico (Cooperación Academi *Movilidad estudiantil *Convenios con IES	ca) ×			V6 .6		
*Actividades de educación continua y permanente ¹	Vo.Bo	. Vicerrectoría Aca	démica	Jan 17 c	-	
*Servicios Académicos² *Prácticas y Pasantia Profesionales *Contratos de Aprendizaje *Compromiso Social³ *Otras Actividades Académicas		Re Dirección de Exte Educación C	gistro - nsión y ontinua		, ,	
Se debe realizar el registro en la Direcc relacionados con:	ión de Extensión	y Educación Cont	inua, para los siguien	tes tipos de (Convenios	o Contratos
¹Actividades de educación continua profesional, programas de entrenamient ²Servicios académicos que se llevan asistencia técnica, interventorías, vee investigación social colaborativa, proyec ³Compromiso social, a través de las prácticas de voluntariado, servicios de la comunidad, actividades de emprend externas, espacios de promoción de del	a cabo principalme durías, evaluacion tos de producción modalidades de p laboratorios, activida	ente a través de pries, proyectos de artística, y elaborar rácticas profesiona lades artísticas y cos de egresados. Ir se de egresados.	oyectos, en las modal gestión de tecnologi ción de estudios espec les, prácticas doceno ulturales, centros y es tervenciones de doce	idades de co a y de inno ciales de inte ia-servicio, p	onsultorias ovación, p orés público oasantías :	s, asesorias, royectos de o. académicas, eracción con
Investigación Proyectos de Investigación Otras Actividades de Investigación	N D	Vo.Bo. Vice Inve	rrectoría de stigaciones			
Bienestar Universitario Asuntos del Bienestar Universitario portafolio de servicios	o de su Vo.E	3o. Vicerrectoria d U	e Bienestar niversitario			
Internacionalización Movilidad Internacional Proyectos de Cooperación Internacio	⊠ onal [⊠]	Vo.Bo. Oficina de Inte	Relaciones macionales			
Proyectos, contratos o convenios inter supuesto que estos sean administrac Vicerrectoria Administrativa en lo relacio				sos financier inanciera, c	os, deben on visto l	tener como oueno de la
Vo.Bo. Vicerrectoria Admin (cuando	nistrativa o aplique)					





ód. Subgrupo	Presupuesto del Convenio o Contrato CONCEPTO	VALOR TOTAL
od. daograpo	INGRESOS	46.250.000
	INGRESOS DEL PROYECTO	46.230.000
	TOTAL INGRESOS	46.250.000
	GASTOS	40.230.000
	1 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.253.750
	2 GASTOS DE ALOJAMIENTO	2.200,700
	3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	6.050.225
	4 GASTOS DE TRANSPORTE	12,900,980
	5 COSTOS DE PERSONAL	12,000,000
	5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% ilem 4)	10.510.296
	5.2 Personal Externo de la Universidad	101010100
	5.3 Otro Personal - Subcontratos	2.320.000
	6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA	1.150.000
	7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA	536.585
	8 GASTOS GENERALES "	
	9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	
	10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)	1.077.205
	11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	185.000
	TOTAL COSTOS	36.984.041
	DIFERENCIA	
	SALDO ACUMULADO	
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	
	30% del personal nombrado	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	17% de los costos totales del proyecto	
	Valor de los equipos, materiales e infraestructura	
	Contribución de los costos de la infraestructura Universitaria	
	Rendimientos financieros y otros	
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD 10%	9265959
,	Distribución de Recursos	
	Fondo Común	3,706,384,00
	Facultad o Instituto	5.559.575,00
	Total Recursos	0

	·
/ funt>	
Ordenador del Gasto Facultad / Instituto	Rector / Vicerrector Académico

Observaciones (Uso exclusivo del Rector)

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)